

L.Z.L.

ABO. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFONO: 960-885



1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 REPRESENTACIONES DEL SUR
4 RESUR CIA LTDA.-

5 **CUANTÍA: \$.400,00**

6 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
7 República del Ecuador, hoy Martes Cuatro de Febrero del Dos Mil
8 Tres, ante mí ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO
9 SEXTO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen: Ingeniero
10 CORNELIO OSWALDO JARAMILLO GUTIERREZ, quien declara ser
11 de estado civil casado, Ingeniero Comercial; Arquitecto PATRICIO
12 XAVIER JARAMILLO GUERRERO, declara ser de estado civil de
13 divorciado, Arquitecto; el señor FREDDY EDUARDO JARAMILLO
14 GUERRERO, quien declara ser de estado civil casado, comerciante; y
15 el señor JHONNY OSWALDO JARAMILLO GUERRERO, quien
16 declara ser de estado civil casado, estudiante, domiciliados en esta
17 ciudad de Machala.- Los comparecientes son de nacionalidad
18 Ecuatoriana, domiciliados en esta Ciudad de Machala, son hábiles ante
19 la Ley, capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me
20 presentan para que eleve a Escritura Pública, a Minuta que a
21 continuación se detalla así:- SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de
22 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la
23 Constitución de la Compañía **REPRESENTACIONES DEL SUR**
24 **RESUR CIA LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:**
25 **OTORGANTES**.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
26 pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía los
27 señores. **UNO)** CORNELIO OSWALDO JARAMILLO GUTIERREZ,
28 Casado, Ingeniero Comercial; **DOS)** PATRICIO XAVIER JARAMILLO

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFONO: 960-885

1 GUERRERO, Divorciado, Arquitecto, **TRES**) FREDDY EDUARDO
2 JARAMILLO GUERRERO Casado, Comerciante **CUATRO**)
3 JHONNY OSWALDO JARAMILLO GUERRERO Casado, Estudiante;
4 hábiles ante la ley, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la
5 ciudad de Machala.-**SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los
6 Comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en
7 efecto mediante el presente acto constituyen, la compañía que se
8 denomina **REPRESENTACIONES DEL SUR RESUR CIA LTDA.**; y,
9 declaran así mismo que vinculan la manifestación de su voluntad
10 expresada en todas y cada una de las cláusulas de este contrato.-
11 **TERCERA: ESTATUTOS.**- La Compañía **REPRESENTACIONES**
12 **DEL SUR RESUR CIA LTDA.**, que se constituye mediante la presente
13 escritura pública es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por los
14 siguientes Estatutos.- DE LA COMPAÑÍA **REPRESENTACIONES**
15 **DEL SUR RESUR CIA LTDA. CAPITULO PRIMERO: ARTICULO**
16 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La Compañía se denomina
17 **REPRESENTACIONES DEL SUR RESUR CIA LTDA.- ARTICULO**
18 **SEGUNDO: OBJETO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse:—
19 a) La compra, venta, importación, exportación, fabricación,
20 transformación comercialización representación, consignación y
21 distribución de equipos de computación, equipos electrónicos, de
22 comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial,
23 útiles de oficina accesorios y repuestos para todos los equipos,
24 teléfonos, cables, redes centrales telefónicas,, equipos de imprenta y
25 sus repuestos, así como de su materia prima, toda clase y tipos,
26 suministros e insumos para estos equipos;
27 b) El análisis, planificación, desarrollo e implementación de todo tipo
28 de sistema de computación, así como su comercialización

AB LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORD - ECUADOR

- 709 -

J.S.J.

AV. VENEZUELA 1000 - MACHALA
GUAYAS - GUAYAS
TELÉFONO: 960-885

- 1 representación, consignación y distribución tanto dentro del país, como
2 el extranjero;
- 3 c) La prestación de servicio de mantenimientos y/o reparación de
4 equipos de computación, equipos electrónicos, equipos eléctricos,
5 equipos de comunicación y telecomunicación, así como de seguridad
6 industrial dentro del país, como el extranjero.
- 7 d) La instalación, la explotación, y mantenimiento de los servicios
8 finales y portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz.
9 Imagen, datos, videos, servicios que se creen, desarrollen o deriven a
10 partir de los servicios antes mencionados o determinados por los
11 progresos técnicos en materia de telecomunicaciones; a la explotación
12 de los medios de información tecnológica existentes a la fecha, sean
13 estos alámbricos o inalámbricos, así como los vinculados o derivados
14 de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro; a la
15 explotación de los medios de información a la explotación de la
16 telefonía local y de larga distancia nacional o internacional,
17 radioteléfono y telefonía celular, teléfono transmisión de datos y
18 cualquier otros servicios de telecomunicación que exista o pudiere
19 existir, en base a una nueva tecnología;
- 20 e) El dedicarse a la publicación y comercialización nacional como
21 internacional de toda clase de obras informativas, científicas,
22 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la
23 difusión mediante publicaciones de folletos, revistas escritas, libros y
24 demás;
- 25 f) La compra, venta, importación, ~~exportación~~ fabricación,
26 ~~transformación~~ representación, consignación, distribución y
27 comercialización de aparatos, equipos y, demás quienes para uso
28 medico, dental y de laboratorio, medicina, cosméticos, productos

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOT. P. SEXTO

L.Z.L.

ABO. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL GOBIERNO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR
TELÉFONO: 960-835

1 químicos, dental y de laboratorio, medicina, cosméticos, productos
2 químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías,
3 ~~librerías y bazares, electrodomésticos, autos, automóviles, máquinas,~~
4 maquinarias, accesorios y repuestos para todos los equipos, máquinas
5 y maquinarias detalladas en este artículo, equipo contra incendios,
6 ~~equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos para uso~~
7 humano, animal, o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal
8 mecánica y textil, toda clase de papel, ropa prendas de vestir bebidas,
9 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, productos de
10 cristal, vidrio electrodomésticos, bienes y maquinarias para la
11 construcción de obras civiles, maquinaria para la industria y agricultura,
12 aparatos y suministros eléctrico, artículos de cerámica podrá ser
13 distribuidos, agente, representante o comisionista de personas
14 naturales o jurídica, nacionales, o extranjeras cuya actividad tenga
15 relación con este objeto social; y,

16 **G).-** Podrá dedicarse a la actividad mercantil como accionista,
17 intermedio, materia mandante, agente y representante de personas
18 naturales o jurídicas, a la compra venta o permuta por cuenta propia de
19 acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías
20 anónimas y de participaciones de compañías limitadas. Podrá ejercer
21 toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su
22 objetivo y realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así
23 como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-

24 **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la
25 Compañía que se constituye es la Ecuatoriana.- **ARTICULO**

26 **CUARTO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio en la Ciudad
27 de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, sin perjuicio de que
28 pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno o

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DE LA ZONA
EL ORO - ECUADOR
TELÉFONO: 960-885

1 Escritura Pública en el Registro Mercantil en numerario, la Compañía
2 entregará a cada socio un certificado de Aportación en el que conste
3 su carácter de no negociable y el número de participaciones que por
4 su aporte le corresponde. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O**
5 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de socios convocada
6 expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital
7 social de la Compañía y en caso de aumento los socios tendrán
8 derecho preferente para la suscripción de las participaciones a
9 suscribir las que signifiquen de tal aumento; y el segundo, siempre que
10 la reducción no implique devolución a los socios de parte de las
11 aportaciones hechas y pagadas o que viole la ley. Para el caso de que
12 uno o mas socios manifiestares no tener interés en suscribir las
13 participaciones que les corresponde en el aumento de capital, podrán
14 suscribirlas los otros socios en la misma forma que se deja establecido
15 solo a falta de socios interesados, la junta General podrá acordar, con
16 el voto de cien por ciento del capital social, la aceptación de nuevos
17 socios y que las participaciones que corresponden al aumento de
18 capital, sean suscritas y pagadas por estos, excluyéndose que pueda
19 hacerse por suscripción pública, El aumento o disminución del capital
20 se perfeccionará mediante escritura publica, la que será sometida a la
21 aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, de ser el
22 caso, previa a la inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
23 **NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un
24 fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte
25 por ciento del capital social debiendo segregarse de cada anualidad
26 con este objeto, un cinco por ciento de las utilidades liquidas y
27 realizadas. **ARTICULO DÉCIMO: VOTO.-** Para efectos de votación,
28 cada participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFONO: 960-335

1 General de socios, caso de que una participación llegare a tener dos o
 2 más propietarios, la representación la ejercerá la persona designada
 3 por ellos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN DE**
 4 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio en la
 5 Compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de la
 6 misma o de terceros, se obtuviere el consentimiento unánime del
 7 capital social, debiendo cumplirse para el caso con las formalidades
 8 que prescribe la ley de Compañías en su artículo ciento trece y luego
 9 se inscribirá en los libros de la Compañías procediéndose a anular el
 10 certificado de Aportación correspondiente extendiéndose uno nuevo a
 11 favor del cesionario. La Exclusión o retiro de un socio, que opere de
 12 conformidad con la ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será causa
 13 de disolución de la Compañía. La participación de cada socio es
 14 transmisible por herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren
 15 varios, estarán representados en la Compañía por la persona que ellos
 16 designares.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN.-**
 17 Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales
 18 mediante carta, poder que tendrá el carácter de especial para cada
 19 junta, a no ser que el representante ostente poder General legalmente
 20 conferido.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DERECHOS Y**
 21 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.** A más de los derechos
 22 concedidos por la Ley a los Socios estos tendrán los siguientes: a) A
 23 ser elegidos para las diferentes funciones de la compañías b) a
 24 solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que
 25 tengan relación con los negocios sociales y siempre que no implique
 26 ingerencia en la administración; c) A intervenir a través de las Juntas
 27 Generales en las decisiones y deliberaciones de la Compañía ,
 28 personalmente o por medio de representante o mandatario, constituido

AB LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO - SEXTO
 EL ORO - ECUADOR
 MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFONO: 960-885

1 en la forma en que se determina en el contrato; d) A percibir los
2 beneficios que le corresponde a prorrata de la participación social
3 pagada; e) Las demás que se establecieron en este contrato y las que
4 constan de manera especial en el artículo ciento catorce de la ley de
5 compañías vigente, a más de las obligaciones establecidas por la ley
6 los socios tendrán las siguientes : a) A prestar su colaboración en las
7 funciones para las que fuera nombrado o elegido y cumplir con las
8 comisiones que se le encomendare, siempre que el socio diere su
9 consentimiento para ello; b) Abstenerse de la realización de todo acto
10 que implique ingerencia en la administración; c) A pagar a la compañía
11 la participación suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato,
12 pudiendo la Compañía en caso de incumplimiento, deducir las acciones
13 establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de la ley de
14 compañías; d) A rendir las granitas que se le solicitaren para el
15 desempeño de las funciones de administrador o Gerente General si
16 así lo hubiere resuelto la Junta General de socios; e) Todas las
17 demás que se establecieron en este contrato y de manera especial las
18 que constan en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías

19 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO DE
20 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMO,

21 FUNCIONARIOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO
22 DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA

23 COMPAÑÍA.- EL Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta
24 General de Socios, y la administración de la misma corresponde al
25 Presidente y al Gerente General. ARTICULO DÉCIMO

26 QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La junta General estará
27 integrada por los socios de la Compañía legalmente
28 convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFONO: 960-885

1 consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de conformidad con la
 2 Ley y este Estatuto, obliga a todos los socios, hayan o no concurrido a
 3 dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y
 4 trabajadores que laboren a ordenes de la compañía en cuanto tales
 5 decisiones se refieran a estos.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**
 6 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La Junta General Ordinaria
 7 de socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
 8 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
 9 económico de la compañía, previa convocatoria hecha en uno de los
 10 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía o
 11 por esquila personal, debiendo dejar constancia el socio de haberla
 12 recibido, con señalamiento de objeto, fecha y hora La convocatoria
 13 deberá ser suscrita por el Presidente o por el gerente General o por
 14 ambos, deberá ser hecha con ocho días de anticipación por lo menos,
 15 al fijado por la reunión. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria
 16 por la prensa ni por esquila personal, y, se entenderá convocada y
 17 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el
 18 capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la
 19 celebración de la misma, con determinación de los asuntos a tratarse
 20 en ella.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL**
 21 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General
 22 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por Gerente
 23 General o por ambos, en la misma forma prescrita para la Junta General
 24 Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más socios que
 25 representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Dicha
 26 solicitud deberá ser hecha por escrito al Gerente General en cualquier
 27 tiempo, para tratar los asuntos que indique en su petición. Si los a
 28 administradores se negaren a convocar a Junta General, a petición de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO - SEXTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$ 200.00) QUE CORRESPONDE A LA APORTACION DEL CAPITAL EN DEPOSITO PARA LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

REPRESENTACIONES DEL SUR RESUR CIA. LTDA.

NOMBRES Y APELLIDOS:

JARAMILLO GUTIERREZ CORNELIO OSWALDO	50.00
JARAMILLO GUERRERO PATRICIO XAVIER	50.00
JARAMILLO GUERRERO FREDDY EDUARDO	50.00
JARAMILLO GUERRERO JHONNY OSWALDO	50.00

TOTAL US\$ 200.00

ESTE DEPOSITO DE NO SER RETIRADO SINO DESPUES DE TREINTA DIAS (30 DIAS) DEVENGARA EL 3% DE INTERES ANUAL, EL CUAL SE LO PAGARA EL DIA DEL REEMBOLSO, CONJUNTAMENTE CON EL CAPITAL RESPECTIVO.

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO MAS LOS INTERESES SI ES EL CASO, SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DESIGNADO DE LA NUEVA COMPANIA, TAN PRONTO SE RECIBA UNA COMUNICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS O COMPANIAS EN EL SENTIDO DE QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE CONSTITUIDA O DOMICILIADA Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DEBIDAMENTE INSCRITO.

SI POR EL CONTRATO NO LLEGARE A EFECTUARSE LA CONSTITUCION O DOMICILIACION DE COMPANIAS O SI DESISTIEREN DE ESTE PROPOSITO, LAS PERSONAS QUE CONSTEN EN ESTE CERTIFICADO TENDRAN DERECHO AL REEMBOLSO DE ESTOS VALORES PREVIA LA DEVOLUCION Y ENTREGA DE LA AUTORIZACION OTORGADA PARA EL EFECTO POR EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS O COMPANIAS SEGUN CORRESPONDA.

MACHALA, 30 DE ENERO DEL 2003

ATENTAMENTE,

BANCO DEL AUSTRO S.A

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL
30



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6505216

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: YEPEZ PESANTES JOSUE

Fecha Reservación: 22/11/2002

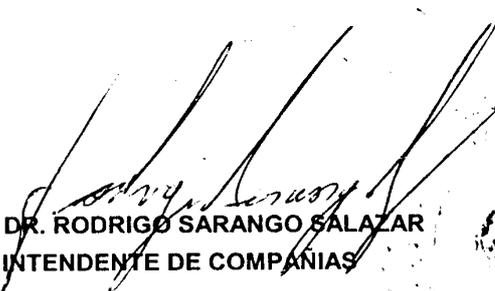
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- REPRESENTACIONES DEL SUR RESUR CIA. LTDA.
Aprobado
- 2.- RAE CIA. LTDA.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 76267 RAEI

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 21/05/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO FUSELDO SEXTO
MACHALA - EL ORO


DR. RODRIGO SARANGO SALAZAR
INTENDENTE DE COMPAÑIAS



L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - CAJAS BLANCAS - ECUADOR

J.S.J.

ABG. JORGE MARCELO JIMENEZ
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - CAJAS BLANCAS - ECUADOR
TELÉFONO: 960-655

1 Junta General de socios y podrá ser o no socio de la Compañía,
2 durará dos años en el desempeño de sus funciones y podrá ser
3 reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
4 legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
5 libremente, sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se
6 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
7 aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas
8 hasta que la Junta General de Socios designe el nuevo Presidente.-

9 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

10 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente: Cumplir y
11 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.

12 a) Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de
13 todos los funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e
14 informar sobre e particular a la Junta cuando fuere menester;

15 b) Estudiar con el Gerente General la conveniencia de establecer
16 agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y
17 aprobación de la junta General;

18 c) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;

19 d) Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y
20 certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta
21 General, en las que actúe;

22 e) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia
23 temporal o definitiva; y,

24 f) Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las demás
25 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren
26 encomendadas.-

27 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y**

28 **CONDICIONES.**- Corresponden al Gerente General la representación

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - CAJAS BLANCAS - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

J.S.J.

ABG. JORGE MANRIQUEZ LUNA
SEXTO
GUAYAS
TELÉFONO: 960-585

1 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y será elegido o designado
2 por la Junta General. El Gerente General durará DOS años en sus
3 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no
4 accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

6 a) Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General de
7 Accionistas;

8 b) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas;

9 c) Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a
10 las líneas de política general y a las disposiciones que dicte la

11 Junta General;

12 d) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y
13 autorizar los gastos de la Compañía;

14 e) Constituir, previa autorización de la Junta General, mandatarios
15 generales que obren a su nombre y representen a la Compañía;

16 f) Firmar con el Presidente las Actas de las sesiones de Junta
17 General, en las que actúe;

18 g) Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o documentos que
19 obliguen a la Compañía;

20 h) Preparar anualmente para la consideración de la Junta General
21 los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía;

22 i) Llevar el libro de registros de acciones y accionistas;

23 j) Nombrar y remover al personal administrativo de la Compañía;

24 k) Subrogar al Presidente de la Compañía; y,

25 l) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los
26 Estatutos y los Reglamentos.- **CAPITULO CUARTO: DE LAS**

UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

28 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicas

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA

L.Z.L.

ABO. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL DRO - ECUADOR

J.S.J.

NOTARIO DE GUAYAS
GUAYAS - ECUADOR
TELÉFONO: 960-555

1 que fueren las deducciones y retenciones de Ley y las demás que
2 acordare la Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de
3 las utilidades liquidas será distribuido entre los socios de la compañía, a
4 prorrata de sus aportaciones; la Junta General de Socios, dentro del
5 ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de
6 estos dividendos; la falta de sus retiros oportunos no devengará
7 intereses.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y**
8 **LIQUIDACIÓN.**- La compañía podrá disolverse antes de la Expiración
9 del plazo para el cual se constituye, por resolución de los socios
10 constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos
11 establecidos por la Ley, debiendo sujetarse el trámite a lo dispuesto en
12 la Ley de Compañías el Gerente General asumirá las funciones de
13 Liquidador principal a menos que la Junta General resuelva lo contrario,
14 se designará un liquidador principal y un suplente.- **CAPITULO**
15 **QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO**
16 **NOVENO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico
17 anual de la Compañía terminará el treinta y uno de Diciembre de cada
18 año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: SOBRE LA TRANSFORMACIÓN,**
19 **FUSIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.**- Para que la Junta
20 General de Socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
21 válidamente la transformación, fusión y en general cualquier
22 modificación o reforma de su estatuto, se estará a lo dispuesto en la
23 Ley de Compañías la solicitud de reforma al Estatuto social deberá ser
24 presentada por dos o mas socios y dirigida al Gerente General o al
25 Presidente con indicaciones de la Reformas que sean introducir, las
26 mismas que serán sometidas a la aprobación de la Junta General de
27 Socios con la mayoría que prescribe la Ley de Compañías.-
28 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACIÓN.**- En

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

SEXTO
OCTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA EL ORO - ECUADOR

-nueve-
L.Z.L.

ABG. JESÚS YÉPEZ
NOTARIO - SEXTO
MACHALA EL ORO - ECUADOR
TELÉFONO: 980-885

1 cualquier momento que lo juzgue conveniente la Junta General de
2 Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
3 Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
4 correspondientes y designar uno o mas contadores profesionales para
5 que efectúen la fiscalización, señalándole sus atribuciones.-

6 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- Facúltese al Abg. Josué Yépez,
7 para que obtenga la aprobación de la Constitución de la Compañía, la
8 inscriba en el Registro Mercantil y en fin, realice todas las gestiones
9 conducente al perfeccionamiento de este contrato, Agregue como
10 documentos habilitantes el Certificado de la Cuenta de Integración de
11 Capital.- Incorpore usted Señor Notario las demás
12 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.-

13 **f) JOSUÉ YÉPEZ**, Abogado del Colegio de Abogados de El Oro.-
14 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a Escritura
15 Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos
16 legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes la
17 presente escritura, íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y
18 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

19

20

21

22

23

24

25

26

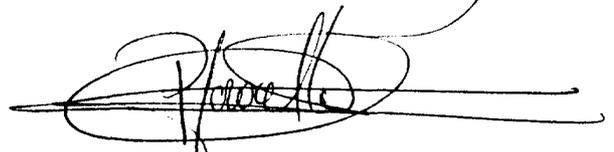
27

28



Ing. **CORNELIO OSWALDO JARAMILLO GUTIERREZ**

C.C.No. 070005425-7



Arq. **PATRICIO XAVIER JARAMILLO GUERRERO**

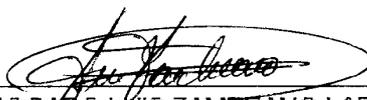
C.C.No. 070195684-9

Siguen firmas.-

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
1940

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 03- M - DIC - 0050, de fecha 14 de Febrero del 2003, dictada por el DOCTOR RODRIGO SARANGO SALAZAR, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota a la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **REPRESENTACIONES DEL SUR RESUR CIA. LTDA.**, de fecha 04 de Febrero del 2002.-

Machala, a 19 de Febrero del 2003


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 03.M.DIC-0050, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 14 de Febrero de 2.003; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 132 y anotada en el Repertorio bajo el No. 318.- Machala, a diecinueve de Febrero del dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diecinueve de Febrero el dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía **REPRESENTACIONES DEL SUR RESUR**
CIA. LTDA..- Machala, a diecinueve de Febrero del dos mil
tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALDE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA